REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00101-00

Fecha inicio audiencia: 30 de abril del 2024.
Fecha final audiencia: 30 de abril del 2024.

Audiencia art. 77 del C.P.T. y S.S. (conciliación)

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento Personería
- ✓ Conciliación

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas
Demandante: Carlos Arturo López Uribe.
Apoderado demandante: Dra. Ana Nidia Garrido García.
Representante legal Transportadores de Ipiales S.A: Luis Fernando Gámez Guerrero.
Apoderado Transportadores de Ipiales S.A: Dr. Augusto Cortes Martínez.
Llamado en garantía: Carlos Alberto España Ramírez
Apoderado llamado en garantía: Dr. Oscar Eduardo Ortiz Triviño.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Reconocimiento personería: Teniendo en cuenta las documentales allegadas previas a la diligencia, se reconoce personería adjetiva como apoderado del señor Carlos Alberto España Ramírez al Dr. Oscar Eduardo Ortiz Triviño.

Se deja constancia, que previo a iniciar la audiencia las partes manifestaron tener animo conciliatorio.

Conciliación: Se constituyó el Despacho en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. iniciando con la audiencia obligatoria de conciliación, donde las partes acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones en los siguientes términos:

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

1. La empresa demandada Transportadores de Ipiales S.A., en conjunto con el señor Carlos Alberto España Ramírez, deberán pagar al señor Carlos Arturo López Uribe, la suma total de dieciséis millones de pesos ($16.000.000) para conciliar la totalidad de las pretensiones elevadas dentro del proceso ordinario laboral 2020-101.

2. Suma que deberá ser pagada en su totalidad en una (1) sola cuota el 15 de mayo del 2024 mediante cheque a nombre del señor demandante Carlos Arturo López Uribe, quien deberá recogerlo directamente en las bodegas de Transipiales S.A. en la dirección carrera 32 A #8-04 de la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, en donde indicaron que este acuerdo se llevó de manera libre, voluntaria y fueron asesorados previamente por sus apoderados judiciales, el **Juzgado 13º Laboral del Circuito de Bogotá** impartió **APROBACIÓN** a este acuerdo conciliatorio, por lo cual quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones elevadas dentro del proceso 2020-101 conforme a los artículos 13 y 15 del C.S.T. y demás normas concordantes. Acuerdo que presta merito ejecutivo y tránsito a cosa juzgada.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó la **terminación y archivo** del presente proceso radicado 2020-101. Para constancia de lo anterior, está la grabación de video y audio y se deja constancia igualmente en el acta de la audiencia.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS.**

No siento otro el objeto de esta audiencia se declaró surtida.

La Juez,

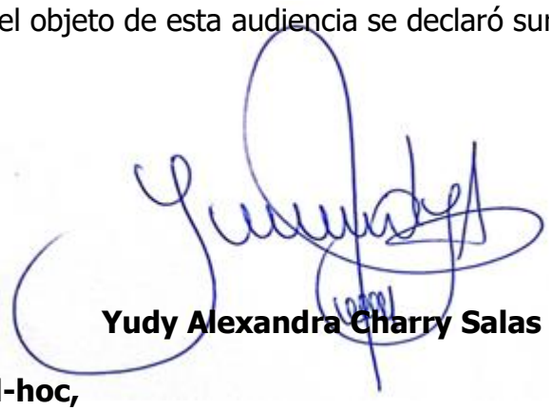

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,

Natalia A.

Natalia Rocio Ariza Riveros

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.